SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 13 de Marzo de 2024 a las 11:48:52 am

El documento OFICIO Nro 0984 del 13-02-2024 de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-074-6-1728 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-074-1-10479

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

S ENCUENTRA VIGENTE:

1. EMBARGO CON ACCIÓN PERSONAL RAD. 2012-00551. JUZGADO 36 DE CIVIL CTO DE BOGOTÁ,
2. EMBARGO DE BIENES Y HABERES PROPIEDAD DEL INTERVENIDO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA
3. EMBARGO JURISDICCIÓN COACTIVA UGPP.
4. EMBARGO JURISDICCIÓN COACTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

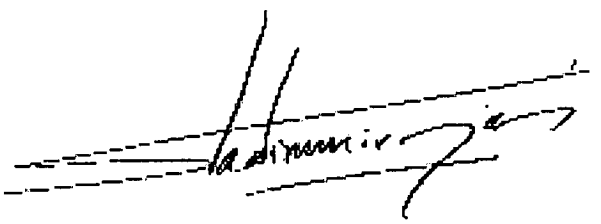
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
96656

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0984 del 13-02-2024 de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO de ARMENIA
RADICACION: 2024-074-6-1728

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 11 de Marzo de 2024 a las 08:35:26

176078932

No. RADICACIÓN: **2024-074-6-1728**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO
OFICIO No.: 0984 del 13/02/2024 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO de ARMENIA
MATRICULAS: 074-85740
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantia....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	E	$

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 11 de Marzo de 2024 a las 08:35:29

17

No. RADICACIÓN: **2024-074-1-10479**

Asociado al turno de registro: 2024-074-6-1728
MATRICULA: **074-85740**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Oficio No. 0984
Armenia Q., febrero 13 de febrero de 2024

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Paipa - Boayacá

Asunto:	Decreta medidas cautelares
Medio de Control:	Ejecutivo
Radicación:	63001-2331-000-**2014-00221**-00
Demandante:	FOMVIVIENDA Armenia
Demandado:	IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ

Atentamente, le comunico que esta Corporación actuando dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por **FOMVIVIENDA Armenia**, en contra de **IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ**, radicado bajo el número 63001-2331-000-**2014-00221**-00, mediante auto fechado 12 de febrero de 2024, que en su parte pertinente dispuso:

PRIMERO: DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO, *de los siguientes bienes inmuebles que se encuentren en cabeza del ejecutado IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ y/o sus remanentes, según los siguientes certificados de libertad y tradición aportados al proceso por la entidad ejecutante:*

Dirección (Catastral) inmueble	Departamento/Municipio	Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral
KR 87 51 22 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167033	AAA0139PMLW
KR 87 51 28 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167034	AAA0139PMKL
KR 87 51 34 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167035	AAA0139PMJH
KR 87 51 40 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167036	AAA0139PMHY
KR 87 51 46 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167037	AAA0139PMFT
KR 87 51 52 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167038	AAA0139PMEA
KR 87 51 58 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167039	AAA0139PMDM
KR 87 51 64 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167040	AAA0139PMCX
KR 86F 51 67 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167041	AAA0139PMBR
KR 86F 51 61 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167042	AAA0139PNAW
KR 86F 51 53 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167043	AAA0139PMZM
KR 86F 51 47 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167044	AAA0139PMYX
KR 86F 51 41 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167045	AAA0139PMXR
KR 86F 51 35 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167046	AAA0139PMWF
KR 86F 51 29 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167047	AAA0139PMUZ
KR 86F 51 23 SUR	Bogotá DC/Bosa	50S-40167048	AAA0139PMTO
LT 4 – Centro	Boyacá/Paipa	074-85740	N/A
	Boyacá/Paipa	070-97871	15001010203660031000

*"**SEGUNDO:** Por Secretaria comuníquese lo anterior a las oficinas de registro e instrumentos públicos de Bogotá - Bosa y Paipa (B), para que **si dichos bienes pertenecieren al afectado, inscriba la medida cautelar en ellos y proceda de conformidad con establecido en el numeral 1 del artículo 593 del CGP.** Se solicitará que una vez inscrito el embargo, remita a este Despacho el certificado sobre la situación jurídica del bien y que en el caso de que el bien no pertenezca al demandado se abstenga de inscribir la medida y lo comunicando así a este Despacho. El monto del embargo se limitará hasta la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL Y UN PESO ($5.319.180.001).*

***TERCERO:** En relación con el secuestro de los bienes, el mismo solo se practicará una vez se haya inscrito el embargo y siempre que la certificación aparezca el ejecutado como su propietario, de conformidad con lo previsto en el artículo 601 del C.G.P.*

Solicitamos muy comedidamente comunicarnos cuando se dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia mencionada y que se adjunta al correo sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria

Firmado Por:

Dioselina Oliveria Avendaño Hernandez

Secretario

Secretaría 001 General

Tribunal Administrativo De Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9067e8e660d4bea90de7b2ec8e3435aad48121ce675be1fa1bd12dcd565318ac**

Documento generado en 13/02/2024 10:10:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica